



10 de marzo de 2023

(23-1808)

Página: 1/1

Original: inglés

**DECLARACIÓN SOBRE UN MECANISMO PARA ELABORAR, DOCUMENTAR
Y COMUNICAR PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA
SUSTANCIACIÓN DE DIFERENCIAS EN LA OMC**

Suplemento

La siguiente comunicación del Japón, de fecha 10 de marzo de 2023, se distribuye de conformidad con el párrafo 12 del documento JOB/DSB/1/Add.12 y debe leerse conjuntamente con dicho documento.

**PROCEDIMIENTO ARBITRAL MULTIPARTITO DE APELACIÓN PROVISIONAL
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DEL ESD**

La Representación Permanente del Japón ante las organizaciones internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente al Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio y, en relación al procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional (PAMAP) de conformidad con el artículo 25 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC, notificado mediante el documento JOB/DSB/1/Add.12 de fecha 30 de abril de 2020, tiene a honra notificar su respaldo a la comunicación contenida en el referido documento.

En alcance a lo dispuesto en el párrafo 12 del PAMAP, a partir de la fecha el Japón se adhiere a dicho mecanismo, descrito en la referida comunicación.

La Representación Permanente del Japón ante las organizaciones internacionales con sede en Ginebra se vale de la ocasión para reiterar al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC las seguridades de su más alta consideración.
